



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0146-2014

08 ABR. 2014

“Por del cual se concede un permiso y una licencia, y se hace un encargo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor RAFAEL MEZA ACOSTA, quien desempeña el cargo de Notario Único del Circuito de San Andrés Isla, solicitó mediante oficio 0169 de Abril 7 del 2014, permiso pro tres (03) días desde el ocho (08) hasta el diez (10) de abril; y una licencia ordinaria para ausentarse de su despacho, por término de cinco (5) días hábiles correspondiente a los días once (11), doce, (12), catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de Abril del 2014.

Que el Artículo 107 del Decreto 2148 de 1983, dispone que los Notarios tienen derecho a licencia ordinaria hasta por 90 días continuos o discontinuos en cada año.

Que la concesión de la licencia se encuentra prevista en el Decreto Ley 960 de 1970, Instrucciones Administrativas Nos.09 de 2007, 04 de 2003 y 07 de 2006, de la Superintendencia de Notariado y Registro y demás disposiciones concordantes.

Que se hace necesario encargar a un funcionario como Notario Único del Círculo de San Andrés Isla, para lo cual postula al señor FERDINO BERNARD FORBES, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 15.241.785 expedida en San Andrés Islas.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al Doctor RAFAEL MEZA ACOSTA, Notario Único del Círculo de San Andrés Isla, permiso pro tres (03) días desde el ocho (08) hasta el diez (10) de abril; y una licencia ordinaria para ausentarse de su despacho, por término de cinco (5) días hábiles correspondiente a los días once (11), doce, (12), catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de Abril del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de la Notaría Única del Círculo de San Andrés Isla, al señor FERDINO BERNARD FORBES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15.241.785 de San Andrés Islas, bajo la responsabilidad del Notario titular mientras dure la ausencia del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

08 ABR. 2014

EL GOBERNADOR (E)


CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON

Proyecta GTH
Revisa Oficina Jurídica